



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0330-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 26 de octubre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 001-2020-UANCV-SG/UGT, de fecha 09 de setiembre de 2020, de la Unidad de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaria General/UANCV; Oficio N° 1846-2020-SUNEDU-02-15-02, de fecha 06 de julio de 2020, de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU; y la Resolución N° 005-2000-AU-R-UANCV, de fecha 15 de diciembre de 2000.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 10° del Estatuto de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico; asimismo, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19 (...), señalando en sus considerandos que es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de estas. Dicha medida fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y 027-2020-SA, esta última prórroga la emergencia sanitaria declarada, por un plazo de noventa (90) días calendario, a partir del 08 de setiembre;

Que, mediante Decreto Supremo N° 44-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se ha declarado Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se ha dispuesto el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 (...), medida que entró en vigencia a partir del 16 de marzo de 2020. Dicha medida fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 51-2020-PCM, N° 64-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM. Posteriormente, con Decreto Supremo N° 0116-2020-PCM, se prorrogó el estado de emergencia nacional a partir del 01 de julio de 2020 hasta el 31 de julio de 2020, disponiéndose el aislamiento obligatorio en los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios, y Ancash. Luego, con el Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, de fecha 31 de julio de 2020, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional a partir del sábado 01 de agosto de 2020 hasta el lunes 31 de agosto de 2020, ordenándose el aislamiento social obligatorio en los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco y San Martín, así como en la Provincia de San Román del Departamento de Puno, entre otros. Finalmente, mediante Decreto Supremo N° 146-2020-PCM nuevamente se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional por el término de treinta (30) días calendario, a partir del 01 de setiembre de 2020 hasta 30 de setiembre de 2020, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena) en todas las provincias del Departamento de



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0330-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 26 de octubre de 2020

Puno, entre otros;

Que, la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, con Oficio N° 1846-2020-SUNEDU-02-15-02, de fecha 06 de julio de 2020, con relación a la observación de la solicitud de inscripción del Título Profesional de Licenciada en Educación Secundaria Especialidad: Ingles, de la Bach. Erika Diana Salas Arpasi, en referencia al Oficio N° 117-2020-UANCV-SG-J, Oficio N° 0671-2020-SUNEDU-02-15-02, y Oficio N° 501-2019-UANCV-SG-J, informa que se tuvo a la vista la Resolución N° 226-2012-CU-R-UANCV, de fecha 17 de septiembre de 2012, a través de la cual se aprobó en vías de regularización la estructura curricular de Educación Secundaria, Especialidad: Ingles 2006-2010, verificando se observa que la fecha de matrícula de la ciudadana consignada en el padrón es anterior a que dicho programa inicie su funcionamiento; asimismo, se tuvo a la vista la Resolución N° 005-2000-AU-R-UANCV, de fecha 15 de diciembre de 2000, a través de la cual se creó a partir del semestre académico 2001-I, dos especialidades en la Facultad de Ciencias de la Educación vuestra casa de estudios, dentro de ellas la Especialidad de Ingles, sin el nivel secundario; por lo tanto, no se ha cumplido con subsanar las observaciones indicadas dentro del plazo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, mediante Resolución N° 005-2000-AU-R-UANCV, de fecha 15 de diciembre de 2000, se resuelve crear a partir del semestre académico 2001-I, dos nuevas especialidades en la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” Juliaca, que a continuación se indican: ESPECIALIDAD DE INGLES y ESPECIALIDAD DE INFORMÁTICA;

Que, según el artículo 212°, inciso 212.1 y 212.2, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado según Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: “Inc. 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, y “Inc. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, se ha advertido que en la mencionada resolución se ha omitido consignar el programa de estudios; que dice: Crear a partir del semestre académico 2001-I, dos nuevas especialidades en la Facultad de Ciencias de la Educación, (...); debiendo ser lo correcto: Crear a partir del semestre académico 2001-I, dos nuevas especialidades en la Carrera Académico Profesional de Educación Secundaria/Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, que a continuación se indican: ESPECIALIDAD DE INGLES y ESPECIALIDAD DE INFORMÁTICA;

Que, en consecuencia, es necesario rectificar de oficio el error material incurrido en la Resolución N° 005-2000-UA-R-UANCV, de fecha 15 de diciembre de 2000, sin alterar lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaria General de esta Casa Superior de Estudios, ha señalado respecto de las observaciones realizadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, al trámite de Registro de Título Profesional de la Ciudadana Erika Diana Salas Arpasi, licenciada en Educación Secundaria – Especialidad: Ingles; y ha sugerido realizar la corrección por error material de la Resolución N° 005-2000-AU-R-UANCV, de fecha 15 de diciembre de 2000, faltando considerar el nivel secundario, debiendo ser lo correcto: Carrera Académico Profesional de Educación Secundaria, Especialidad: Ingles, y Carrera Académico Profesional





UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0330-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 26 de octubre de 2020

de Educación Secundaria, Especialidad: Informática;

Que, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece:

Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados.

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual de fecha 16 de octubre de 2020, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, entre otros, acordó aprobar la corrección de oficio de la Resolución N° 005-2000-AU-R-UANCV, de fecha 15 de diciembre de 2000, habiéndose omitido el programa de estudios; que dice: Crear a partir del semestre académico 2001-I, dos nuevas especialidades en la Facultad de Ciencias de la Educación, (...); debiendo ser lo correcto: Crear a partir del semestre académico 2001-I, dos nuevas especialidades en la Carrera Académico Profesional de Educación Secundaria/Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, que a continuación se indican: ESPECIALIDAD DE INGLES y ESPECIALIDAD DE INFORMÁTICA; con cargo a dar cuenta a la Asamblea Universitaria de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, en mérito al artículo 21° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738, Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **CORRECCIÓN** de oficio de la **RESOLUCIÓN N° 005-2000-AU-R-UANCV**, de fecha 15 de diciembre de 2000, habiéndose omitido el programa de estudios; que dice: Crear a partir del semestre académico 2001-I, dos nuevas especialidades en la Facultad de Ciencias de la Educación, (...); **debiendo ser lo correcto:** Crear a partir del semestre académico 2001-I, dos nuevas especialidades en la **CARRERA ACADÉMICO PROFESIONAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**/Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, que a continuación se indican: **ESPECIALIDAD DE INGLES y ESPECIALIDAD DE INFORMÁTICA**; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ELEVAR, a Asamblea Universitaria de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, para su conocimiento y ratificación.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR, la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.





UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0330-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 26 de octubre de 2020

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Dirección General de Filial, Decano de Facultad, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Personal, Oficina de Economía, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR


UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
SECRETARÍA
GENERAL

Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICE RECTORADOS; SUNEDU; DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN;
OFICINAS: DU; PU; GCA; SA; P; E; AJ; IPI; ORIC, y demás oficinas. **UNIDADES:** T, CO, GT; y demás unidades
ARCH. JBN/RCC/mam.